

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA
Bienestar Estudiantil y Asistencia

[A utilizarse antes de que un alumno que tenga un Plan de la Sección 504 sea sujeto a medidas disciplinarias que cambien la asignación (traslado disciplinaria / recomendación para la expulsión) o cuando la cantidad total de días de suspensión en un año escolar alcance o supere los 10 días.]

REUNIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL ENLACE DEL ARTÍCULO 504

Fecha de la reunión de la determinación del Enlace del Artículo 504:

Estudiante		Fecha de Nacimiento	
Escuela		Grado	

Describa las acciones o mala conducta específica del estudiante sobre las cuales se basa el considerar un cambio en la asignación por razones disciplinarias

La discapacidad física y mental del estudiante de acuerdo a como se indica en el formulario de la “Documentación de la Evaluación del Artículo 504.” (ART504—Formulario F)

¿Se vinculó la mala conducta del alumno a su discapacidad física o mental?

- 1. Sí No ¿Fue la mala conducta causada por, o directa y sustancialmente relacionada con la discapacidad del estudiante?
- 2. Sí No ¿Fue la mala conducta un resultado directo del hecho que el Distrito no haya implementado el Plan del Artículo 504?
- El comité del Artículo 504 ha determinado que la conducta que se ha considerado para tomar medidas disciplinarias **no está directamente vinculada a la discapacidad física o mental del estudiante**, y al estudiante se le pueden imponer medidas disciplinarias en la misma manera en las que se imponen los alumnos no discapacitados.
- El Comité del Artículo 504 ha determinado que la conducta que se ha considerado para tomar medidas disciplinarias **está directamente vinculada a la discapacidad física o mental del estudiante**, y como resultado, la conducta del alumno se tratará de la siguiente manera:

Estudiante		Fecha de nacimiento		Fecha de la reunión	
------------	--	---------------------	--	---------------------	--

Al firmar, los siguientes miembros del comité del Artículo 504 reconocen su participación en la evaluación del Artículo 504 e indican su área de conocimiento con respecto a este estudiante.

MIEMBROS DEL COMITE DEL ARTICULO 504

<u>NOMBRE (con letra de imprenta)</u>	<u>FIRMA</u>	<u>TIENE CONOCIMIENTO DE</u>
Puesto		<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Datos de la evaluación <input type="checkbox"/> Asignación educativa
Puesto		<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Datos de la evaluación <input type="checkbox"/> Asignación educativa
Puesto		<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Datos de la evaluación <input type="checkbox"/> Asignación educativa
Puesto		<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Datos de la evaluación <input type="checkbox"/> Asignación educativa
Puesto		<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Datos de la evaluación <input type="checkbox"/> Asignación educativa
Puesto		<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Datos de la evaluación <input type="checkbox"/> Asignación educativa
Puesto		<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Datos de la evaluación <input type="checkbox"/> Asignación educativa

DERECHOS DE APELACIÓN

Los padres y tutores tienen el derecho de apelar las decisiones del plantel escolar local con respecto a la identificación, evaluación o adaptaciones de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto del Artículo 504. Dichas apelaciones deben presentarse por escrito y enviar a director de la escuela dentro de 15 días después de haber recibido la notificación de la decisión del plantel escolar. Por favor consulte Formulario C “Garantías Procesales de los Padres o Tutores Según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973” para las otras opciones de apelaciones.

NAME OF PRINCIPAL, SCHOOL ADDRESS, PHONE NUMBER	
-------------------------------------------------	--

Para mayor información o ayuda, los padres o tutores pueden llamar a la oficina del Director de Bienestar Estudiantil, Asistencia y Seguridad.

(626) 396-3600 ext. 88230

Documentos adjuntos: “Garantías Procesales Para los Padres o Tutores Según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973” (Formulario C)